



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

"PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO s/HABEAS CORPUS"

Reg. N°: 9172

NOTA: para dejar constancia que, en virtud del trabajo remoto que realizo en mi domicilio particular (Acordada 61/2020 y providencias de presidencia del 20/3/2020, 1/4/2020, 12/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020, 26/5/2020, 9/6/2020, 30/6/2020 y 20/7/2020 de esta CFSM), a través del acceso al "*Sistema de Gestión Judicial Lex 100*" desde mi computadora personal -autorizado por la Dirección General de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura de la Nación-, constaté el reingreso y actual estado procesal del presente legajo. En virtud de ello, seguidamente, inicié una comunicación telefónica y simultánea con los señores jueces Dres. Alberto Agustín Lugones, Marcelo Darío Fernández y Juan Pablo Salas, integrantes de la Sala II de esta Cámara Federal -según Resolución CFASM 17/2020-, quienes, en base a las constancias obrantes en este legajo, me hicieron saber la resolución acordada y sus fundamentos. Se deja constancia que los señores jueces encomendaron a este Prosecretario de Cámara la generación del decreto y resolución respectivamente, que reflejen sus decisiones y





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO S/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

fundamentos, para su posterior incorporación en el legajo digital, obrante en el sistema Lex 100 y que esta modalidad de actuación obedeció a las Acordadas 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020 y 18/2020, 25/2020, 27/2020 y 31/2020 de la CSJN, Acordada 61/2020 y providencias de presidencia del 20/3/2020, 1/4/2020, 12/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020, 26/5/2020, 9/6/2020, 30/6/2020 y 20/7/2020 de esta CFSM y DNU PEN 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020.-----
Secretaría Penal N° 4, 15 de octubre de 2020.--

PABLO JAVIER FLORES

PROSECRETARIO DE CÁMARA

San Martín, 15 de octubre de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. La presente acción de habeas corpus se inició con motivo de la presentación formulada por los Dres. María del Rosario Fernández y Eduardo Soares, integrantes de la



#35040275#270594147#20201015164316074



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO s/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la
República Argentina, en favor de VERONICA
DANIELA GASPAR, MAURO GASTON MAMANI, JENNIFER
MAMANI, EVELIN GARCIA, JAVIER MAMANI HUAQUIPA,
HERVE YOLANDA TEHINBA MOKER, NICOLAS IVAN
GONZALEZ, DEBORA GOMES, BETTY VAZQUEZ, NORMA B.
CORDOBA, GISELA RAMON, CLAUDIA BOENIG, MAXIMO
PASTOR RUIZ, BASILIO CABA VAZQUEZ, CAMILA SOL
AYLEN ACOSTA, ANGEL VEGA, WILLY MERIDA LEDEZMA,
HUMBERTO HUAMAN DELFIN, HORIHUELA FRANKLIN,
JOSE COPA, KEYLA NICOL GOMEZ MOLLD, MIGUEL
ANGUEL DORQUILEMA, DAVID ALFONZO, LEONARDO
FREDI SALVATIERRA, ELENA ALFONZO, DANIELA
ADRIANA BARBOZA PEREIRA, BENANCIA MAMANI,
EMILIANO MAMANI, SAMBA DER, MARCO ARTACO,
VERONICA RAMIREZ ARNEZ, HIAM MANDO, MAGALI
MARTINES, RONALDO ROMERO ROSA LONGOBARDI REYES,
ELENA REYES MOTA, ADRIANA MARCELA VELAZQUEZ,
ESTEFANIA DAINA QUISPE OLGERA, EVELYN ESTER
QUISPE OLGERA, MARINA ANGELICA BARRON, FLOR DE
MARIA PALOMINO, RAZGCO MIGUEL SARLI, MARIA
ANGELA ROMERO, CHRISTINE BERLINE SONFIENG RAMA,
JUAN MARTEDNI, DENISE JEAN, ESTELA BARRIENTOS,
MIGUEL ALSINA, CAMILA FILISMA, BERNARDINA





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO S/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

FLORES, ISABEL CHILA, MARY PEÑA GARCIA, IVAN RAMIREZ, RAUL RAMIREZ, EVA MOLLO BENITEZ y EDUARDO GONZALEZ; con el objeto de que las autoridades de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad del partido de La Matanza cesaran en las acciones que describieron como constitutivas de agresiones, hostigamientos, robos, lesiones y amenazas en perjuicio de los nombrados.

Dichos ciudadanos serían feriantes y desarrollarían sus actividades comerciales desde hace más de 25 años en la zona aledaña a la estación de tren de González Catán.

Señalaron, además, que desde varios meses atrás se vienen produciendo ataques, agresiones, lesiones y desmantelamientos de la infraestructura por parte de agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía local de la Municipalidad de La Matanza y, en ese marco, destacaron que el pasado 3 de julio, se produjo un ataque violento, con mayor presencia policial y civil -quienes habrían invocado ser empleados municipales- que se encontraban armados.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO S/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

II. El 25 de septiembre del año en curso, el titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 3 de Morón declinó su competencia en razón de la materia, en favor de la justicia local, decisión que fue homologada por esta sede, en los términos que surgen del pronunciamiento emitido ese mismo día (Sala II, Sec. Penal 4, Reg. 9156).

De esta forma, tomó intervención el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cuya titular resolvió no aceptar la competencia atribuida e invitó al *a quo* a dirimir la cuestión ante el superior común; decisión que reeditó, el pasado 5 de octubre, luego de que se le devolvieran las actuaciones, ante la falta de intervención de la Alzada local.

Tras ello, el tribunal de grado, sin perjuicio de no compartir lo resuelto por la magistrada local, convocó a los presentantes en los términos del art. 9 de la Ley 23.098 y, seguidamente, rechazó la acción de habeas corpus preventivo interpuesta, que ahora viene en consulta.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO s/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

III. Al recibir las actuaciones de la justicia provincial, el juez federal -atendiendo a la decisión de esta Alzada del 25 de septiembre pasado- debió enviar el legajo a este tribunal, para que evalúe si insistía en la postura oportunamente sustentada y, de corresponder, trabar la contienda negativa de competencia por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que la dirima -Art. 24, inc. 7° del decreto ley 1285/58, ratificado por ley 14.467 (Conf. dictamen de la Procuración General de la Nación, al que remite la CSJN, Competencia 1505/2015/CS1 “Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios General Roca ADECU c/ AMX de Argentina S.A. Claro s/ sumarísimo”, resuelta el 8 de septiembre de 2015).

A propósito de ello, se destaca que no se encuentra controvertido en el legajo que los actos denunciados como lesivos habrían emanado de autoridades locales, lo que permite reafirmar, en los términos del Art. 2 de la ley 23.098, que corresponde la intervención de la justicia local.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

"PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO s/HABEAS CORPUS"

Reg. N°: 9172

De este modo, siendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que, para poder resolver un conflicto en los términos del Art. 24, inc. 7° del decreto ley 1285/58, ratificado por ley 14.467, debe existir una atribución recíproca de competencia entre tribunales que carecen, como en el caso, de un superior común (Del dictamen de la Procuración General al que la Corte remite. CSJN: Competencia CIV 12090/2013/CS1 "Heslop, Nicolás Patricio c/ Trenes de Buenos Aires y otros s/ daños y perjuicios" resuelta el 15 de septiembre de 2015), corresponde dar por trabada la contienda negativa de competencia entre esta sede y el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, disponiendo la formación del incidente respectivo y su remisión -vía digital- a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que la dirima.

IV. De acuerdo con lo señalado en el punto que antecede, corresponde evaluar la actuación del tribunal de grado a partir de la





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO S/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

devolución del legajo por parte de la justicia local.

En ese norte, se señala que el *a quo* debió aguardar que esta Alzada se pronuncie acerca de si insistía o no en la traba de la contienda negativa de competencia y así, durante el curso de tal trámite, continuar con el procedimiento, en los términos del Art. 49 inc. a) del CPPN.

Sin embargo, se abocó a su tramitación y resolvió sobre el fondo del asunto, lo que conlleva la nulidad de lo actuado a la luz de las previsiones del Art. 36 del CPPN, la consecuente necesidad de su apartamiento y la designación de un nuevo magistrado, para que se aboque al tratamiento del asunto, en la medida en que el procedimiento que implica la traba del conflicto negativo de competencia no suspende la tramitación del legajo (Art. 49 inc. a) del CPPN).

De este modo, corresponde declarar la nulidad de lo actuado por el magistrado de grado a partir del decreto de fecha 9 de octubre del año en curso y, en la medida en que





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

"PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO s/HABEAS CORPUS"

Reg. N°: 9172

lo obrado naturalmente implicó que se pronuncie sobre el fondo del asunto, se dispondrá su apartamiento y la designación, en su reemplazo, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional que por turno corresponda de la ciudad de Morón, a sus efectos.

Así las cosas, el Tribunal **RESUELVE:**

I. DECLARAR la nulidad de lo actuado por el magistrado de grado a partir del decreto de fecha 9 de octubre del año en curso (Art. 36 del CPPN).

II. DAR POR TRABADA LA CONTIENDA NEGATIVA DE COMPETENCIA entre esta sede y el Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, **DISPONIENDO** la formación del incidente respectivo y su remisión -vía digital- a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que la dirima -Art. 24, inc. 7° del decreto ley 1285/58, ratificado por ley 14.467.

III. APARTAR al titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 3 de Morón del conocimiento de este sumario y **DESIGNAR**, en su reemplazo, al Juzgado Federal





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8611 - FSM 35568/2020

“PRESENTANTE: SOARES, EDUARDO Y OTRO S/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9172

en lo Criminal y Correccional que por turno
corresponda de la ciudad de Morón (Art. 49 inc.
a) del CPPN).

A los fines del Artículo 110 del
Reglamento para la Justicia Nacional, se deja
constancia de la integración de esta Sala
conforme Resolución 17/2020, CFASM. **REGÍSTRESE,**
COMUNÍQUESE (conf. Ley 26.856 y acordada n°
24/13, CSJN) y **DEVUÉLVASE** en forma electrónica.

ALBERTO AGUSTÍN LUGONES

MARCELO DARÍO FERNÁNDEZ

JUAN PABLO SALAS

PABLO JAVIER FLORES



#35040275#270594147#20201015164316074